PEX 237560/21
ROMERO RODRIGO ALEXANDER P/ SUP. ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS - CAPITAL TOP N°1: 12872 (2)

En ciudad de Corrientes, a los 5 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco, encontrándose en su público despacho, la Sra. Presidente del Tribunal Oral Penal N°1, **Dra. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO** y como vocal el **Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ**, asistidos por la autorizante **Dra. TAMARA LORENA BRESCOVICH** tomaron en consideración la siguiente causa caratulada: **"ROMERO RODRIGO ALEXANDER P/ SUP. ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS - CAPITAL TOP N°1: 12872 (2)" - Expte. PEX N° 237560/21**, venido a conocimiento del Tribunal a efectos de resolver la situación legal del ciudadano **RODRIGO ALEXANDER ROMERO**, de apodo "Torda", **D.N.I. N° 42.792.547**, nacido el día 29 de agosto de 2000 en Corrientes- Capital, 22 años, estado civil soltero, de ocupación changarín, con instrucción secundaria, domiciliado en calle S/N Ingenio Primer Correntino- Santa Ana de los Guácaras -Corrientes, hijo de José Héctor Pared y de María Alejandra Romero. Practicado el correspondiente sorteo, resulta que los Sres. Jueces del Tribunal fundarán su voto en forma conjunta.-
Seguidamente el Tribunal toma en consideración la siguiente:

C U E S T I Ó N

¿Se ha operado la extinción de la acción penal por la causal prevista en el art. 76º ter, 4to párrafo primera parte del Código Penal y en su caso corresponde sobreseer al imputado **RODRIGO ALEXANDER ROMERO** con respecto al delito de **ROBO CON FUERZA EN LA COSAS (Art. 164 del Código Penal)?**

A la única cuestión planteada el **TRIBUNAL DICE**: Que en autos obra el Requerimiento de Elevación de la causa a juicio formulado por la Sra. Fiscal de Instrucción N° 5 de esta ciudad, para que el procesado **RODRIGO ALEXANDER ROMERO** sea juzgado por el delito de **ROBO CON FUERZA EN**

LAS COSAS (Art. 164 del C.P.) en virtud del hecho acaecido en fecha 1 de Marzo de 2021 en esta Ciudad Capital.-

Que a pedido de la defensa del imputado este Tribunal hace lugar al pedido del beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba por Resolución N° 258 de fecha 1 de Noviembre de 2023, por el término de un año, imponiendo al procesado **RODRIGO ALEXANDER ROMERO** el cumplimiento de ciertas reglas de conducta tales como: fijar domicilio, no cometer delitos, abstenerse del consumo de estupefacientes, no abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas, completar su educación y realizar cursos de capacitación con salida laboral, debiendo remitir a este tribunal las correspondientes constancias cada tres meses, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido y continuar con el juicio.-

Que durante este periodo, el procesado ha cumplido regularmente con las condiciones impuestas de acuerdo al informe que obra en autos (fs. 221, 222, 224, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 240).-

Que conforme surge del informe de fs. 241/242 de autos, el procesado no registra otro antecedente computable durante el tiempo de la suspensión del juicio a prueba.-

Siendo así, de las constancias de autos se extrae claramente que se han cumplido en el caso, los recaudos legales previstos en el art. 76 ter, 4° párrafo primera parte del Código Penal, para la procedencia de la extinción de la acción penal, por la causal introducida por Ley 24.316. En consecuencia, corresponde se dicte sentencia de sobreseimiento para **RODRIGO ALEXANDER ROMERO - D.N.I. N° 42.792.547** por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LA COSAS (Art. 164 del Código Penal).** Con lo que terminó el Acuerdo, pasado y firmado por ante mí, de todo lo cual doy fe.-

FDO. DRES. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO Y DARIO ALEJANDRO ORTIZ (JUECES) - DRA. TAMARA LORENA BRESCOVICH (PROSECRETARIA)

S E N T E N C I A

Nº 7 **CORRIENTES, 5 de Febrero de 2025.-**

Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente, **SE RESUELVE**: **I) SOBRESEER** al ciudadano **RODRIGO ALEXANDER ROMERO - D.N.I. N° 42.792.547**, demás datos filiación obrantes en autos, por ***extinción de la acción penal***, en virtud de la causal prevista en el art. 76 ter, 4° párrafo - primera parte del Código Penal, en orden al delito de **ROBO CON FUERZA EN LA COSAS (Art. 164 del Código Penal). II) COMUNICAR** lo resuelto a la Jefatura de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia. **III) REGISTRAR**, agregar el original al expediente, copia al protocolo respectivo, Notificar al imputado, Defensor, oficiar y oportunamente **ARCHIVAR**.- **Se deja constancia que la presente se rubrica con dos firmas conforme al Art. 28 del L.O.A.J., ante la renuncia del Dr. Raúl Juan Carlos Guerin, por acogerse a los beneficios de la jubilación.-**

FDO. DRES. ANA DEL CARMEN FIGUEREDO Y DARIO ALEJANDRO ORTIZ (JUECES) - DRA. TAMARA LORENA BRESCOVICH (PROSECRETARIA)